



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 352/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 352/16 Sucre, 09 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, pidiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúiz, miembros de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, para el día lunes 12 de septiembre de 2016, con la finalidad de realizar el PLAN ESTRATÉGICO DE SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, miembros de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con la finalidad señalada anteriormente.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica Municipal, que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, conforme al art. 284 –IV de la Constitución Política del Estado: El Concejo Municipal podrá elaborar el Proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, se deja establecido, que el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, ha sido DECLARADA la Compatibilidad Constitucional Plena, por el Tribunal Constitucional Plurinacional y como también la pregunta para el Referéndum Aprobatorio de la misma, con ese antecedente, amerita tomar las previsiones de socialización de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 352/16

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


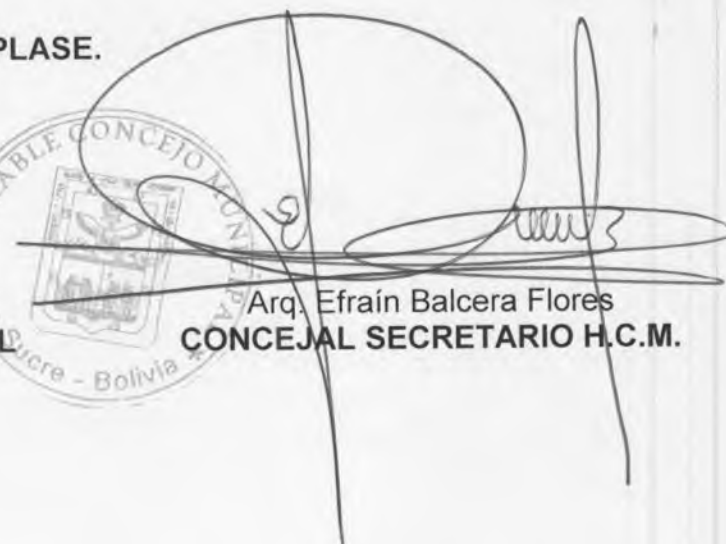
Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, MIEMBROS DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, para el día lunes 12 de septiembre de 2016, con la finalidad de que realicen el PLAN ESTRATÉGICO DE SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, a los efectos de llevar adelante el Referéndum Aprobatorio; a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende el día lunes 12 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.